



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29788243- -INSSJP-USA#INSSJP - Resolución Reglamento del Comité COVID - 19

---

**VISTO** el EX-2020-29788243- -INSSJP-USA#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, Ley N° 27.541, el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE sus complementarios y/o modificatorias, RESOL-2020-913-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1014-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS, el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por su parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que por el artículo 2° del referido DNU dispuso que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en su carácter de autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, se encuentra facultado, entre otras cuestiones, para disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario (conf. inc. 1); y adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (conf. inc. 16).

Que por su parte, este INSTITUTO mediante la RESOL-2020-913-INSSJP-DE#INSSJP creó dentro de su ámbito el COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS – COVID19 – con el objetivo de elaborar los protocolos necesarios para hacer frente a la contingencia de acuerdo a la dinámica de la situación.

Que luego, mediante la RESOL-2020-1014-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera Acta del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS- COVID 19 y se adhirió a todas aquellas normativas emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que asimismo y en pos del avance de la emergencia sanitaria, este INSTITUTO a través de RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a los afiliados y afiliadas del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que habiéndose instrumentado la creación del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS- COVID 19 es necesario reglamentar las normas de su funcionamiento que por el presente se propician.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Que los miembros del COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS- COVID 19 se han intervenido en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las bases del reglamento para el COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS (COVID -19), creado en el ámbito del INSTITUTO, que como Anexo I (IF-2020-31171627-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Delegar en los miembros del COMITÉ la competencia para ampliar y/o modificar su propio reglamento interno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana  
Date: 2020.05.11 12:25:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.11 12:27:27 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29788243- -INSSJP-USA#INSSJP - Anexo - Reglamento del Comité COVID - 19

---

**REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE CONTINGENCIA PARA EL TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS (COVID -19)**

**OBJETIVOS**

El Comité de Contingencia para el Tratamiento de Coronavirus (COVID-19) tiene como principal objetivo la elaboración de Protocolos Sanitarios necesarios para hacer frente a la emergencia pública en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que respondan a la dinámica de la contingencia.

El Comité velará por adoptar a través de sus recomendaciones y protocolos el estricto cumplimiento de todas las recomendaciones o medidas que establezca el Ministerio de Salud de la Nación, en su calidad de autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada (cf. DNU 260/2020 y modificatorias y complementarias) respecto de la situación epidemiológica y a fin de mitigar el impacto sanitario.

Asimismo, deberá informar a la máxima autoridad de la Institución acerca de todas sus recomendaciones y propenderá la unificación de los criterios de seguridad sanitaria que deban adoptar todas las áreas y los estamentos asistenciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

**ACCIONES:**

El Comité podrá:

- Formular recomendaciones técnicas a la Dirección Ejecutiva respecto de la situación epidemiológica y con relación a las medidas que se crean conveniente llevar adelante, así como expedirse sobre aquellas donaciones que se pretendan realizar al Instituto en el marco de la emergencia.
- Realizar una evaluación sobre las condiciones, magnitud y avances de la emergencia.
- Realizar y/o aprobar protocolos de emergencia para las diversas situaciones que se presenten en el marco de la pandemia.
- Impulsar proyectos conjuntamente con las distintas áreas del Instituto procurando evitar la superposición de

proyectos en miras de una utilización razonable de los recursos.

- Convocar a distintos especialistas, expertos o entidades públicas o privadas con experiencia en la materia a fin de desarrollar con eficiencia y eficacia su tarea cada vez que lo considere oportuno, previa comunicación a la Dirección Ejecutiva.

## **COMPOSICIÓN**

Los integrantes del COMITÉ ejercerán su función ad honorem y perdurarán en el cargo hasta tanto se declare el cese de la contingencia.

En caso de ausencia o vacancia de alguno de los representantes, la Dirección Ejecutiva podrá nombrar, por iniciativa propia o a propuesta del Comité de Contingencia, a una nueva o nuevo representante.

## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- El Comité de Contingencia, por iniciativa de cualquier de sus representantes o ante la convocatoria expresa de la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, Jefatura de Gabinete o Secretarías Generales, convocará a sus miembros en el marco de sus competencias a fin de tratar distintos órdenes del día.
- La convocatoria a efectuarse por alguno de sus miembros deberá notificarse por cualquier medio con un mínimo de 24hrs de antelación expresando el motivo de la misma a fin de que los miembros del Comité puedan acompañar en cada sesión toda información y/o documentación necesaria para abordar un adecuado análisis y evaluación de los aspectos a tratar. Sin perjuicio de ello, y teniendo presente la faz dinámica de la Pandemia para la cual fue creado el Comité, podrá convocarse en forma excepcional a reuniones extraordinarias urgentes sin cumplir con la antelación indicada.
- El Comité podrá adoptar distintas formas de reunión pudiendo las mismas celebrarse a través de reuniones presenciales o por medios electrónicos (teleconferencias, videoconferencias, entre otras).
- El Comité en cada reunión deberá labrar un Acta con las decisiones adoptadas suscripta en forma ológrafa por todos sus miembros, instrumento que podrán protocolizar a través de sistema GDE. En el caso de las reuniones virtuales, podrán adoptar la elaboración de un ACTA FIRMA CONJUNTA -ACTFC- a través del sistema GDE o un instrumento similar. Idéntico procedimiento deberá adoptarse en caso de que se propicie la firma de un Protocolo.
- En caso de imposibilidad de alguno de los miembros de asistir a la convocatoria, deberá dejarse expresamente su ausencia en el acta y los motivos excepcionales que la motivaron, dando comunicación de tal extremo a la Dirección Ejecutiva. En este supuesto y en el caso de que deben adoptarse recomendaciones y/o protocolos en forma urgente, deberán realizarse las gestiones necesarias para que el miembro ausente adhiera en forma expresa a las decisiones adoptadas en dicha reunión o bien fundar los motivos por las que dichas recomendaciones y/o protocolos adoptados no competen al área específica del miembro ausente.
- En caso de diferencias entre los miembros del Comité, deberán previa comunicación a la Dirección Ejecutiva, convocar a expertos o entidades públicas o privadas con experiencia en la materia para resolver las mismas.
- Las recomendaciones y/o protocolos que adopte el Comité, deberán informarse en forma inmediata a la Dirección Ejecutiva y en su caso, al área que propició su convocatoria.
- La Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva, Jefatura de Gabinete o Secretarías Generales, tendrán la facultad de adoptar las recomendaciones y/o protocolos del Comité y en caso de dudas, podrá convocarlos o pedir las aclaraciones que estime correspondan.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.11 12:25:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.11 12:24:46 -03:00